

*SOLICITUD DE ABONADO/A*

NOMBRE Y APELLIDOS:	
DIRECCIÓN:	C.P.:
POBLACIÓN:	D.N.I.:
TELÉFONO FIJO:	MOVIL:
FECHA DE NACIMIENTO:	DE DEL
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	
CORREO ELECTRÓNICO:	
NOMBRE DEL TUTOR/A: (rellenar solo en caso de que el/la abonado/a sea menor)	D.N.I. TUTOR/A:

ORDEN DE PAGO AL BANCO  
(Únicamente en caso de querer domiciliar el pago)

BANCO/SUCURSAL:
TIPO DE CUENTA:
Nº DE CUENTA : E S
TITULAR DE LA CUENTA:
NOMBRE DEL ABONADO:

FIRMA DEL ABONADO, TUTOR/A

FIRMA DEL TITULAR DE LA CUENTA

FDO. \_\_\_\_\_

FDO. \_\_\_\_\_

DOCUMENTOS A APORTAR:

- Este impreso debe ser cumplimentado y presentado a través de Registro Municipal del propio Ayuntamiento.
- Dos fotos recientes tamaño carné por cada persona que se abone.
- Fotocopia D.N.I.
- Justificante de poder acogerse a los precios por ostentar la condición de familia numerosa; pensionista\* o discapacitado/a.

\*\*Los pensionistas deberán aportar el importe de la pensión.

CUOTAS:

La cuota de abonado/a se pasarán al cobro en enero y junio, y será:

- Para mayores de 14 años:
  - o **20 € semestral** los mayores de 14 años (a partir de 14 años cumplidos).
  - o **10 € semestral** los menores de 14 años.
- Cuota Familiar (mínimo 3 miembros):
  - o **40 € anual** por el titular
  - o **25 € anual** por cada mayor de 14 años (a partir de 14 años cumplidos).
  - o **13 € anual** por cada menor de 14 años.
- Cuota Familia numerosa (las familias con la condición de familia numerosa, se beneficiarán de un descuento del 50% sobre el precio):
  - o **20 € anual** los mayores de 14 años
  - o **10 € anual** por cada menor de 14 años.
- Cuota personas pensionistas (las familias con la condición de pensionistas, se beneficiarán de un descuento del 50% sobre el precio):
  - Ingresos ≤ 1 IPREM.....Cuota abonado:0 €.*
  - Ingresos > 1 IPREM ≤ 2 IPREM.....Cuota de abonado:5 €.*
  - Ingresos > 2 IPREM.....Cuota de abonado:10 €.*

El pago de los tramos de vigencia, deberá realizarse en las siguientes fechas:

- 1º periodo del 1 enero al 10 de junio: se deberá pagar entre el 15 y el 31 de diciembre del año anterior.
- 2º periodo 11 junio al 31 de diciembre: se deberá pagar entre el 1 y el 10 de junio del año en curso.